

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO QUE ANTE MI, SE OTORGO LA ESCRITURA QUE A CONTINUACION TRANSCRIBO:----"LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS.----XMP/NEAC/JFMG. INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO.---------- CIUDAD DE MEXICO, a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.-----CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, hago constar LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, que realizo a solicitud de los licenciados Eduardo Eleuterio Gastelú Martínez e Ilán Eskenazi Saed, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula:----------ANTECEDENTES.----ANTECEDEN I.- CONSTITUCION.----Por escritura número ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y seis, de fecha quince de junio de dos mil once, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría número ciento tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se constituyó "HIPOTECARIA PARA MI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.----II.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.----Por escritura número sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, de fechatreinta de noviembre de dos mil once, ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría a mí cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento

III.- CAMBIO DE DENOMINACION.----

Por escritura número sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro, de fecha once de julio de dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTE CARIA PARA MI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que se aprobó el cambio de denominación de la sociedad a "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y en consecuencia la reforma al artículo primero de los estatutos sociales.

IV.- AUMENTO DE CAPITAL.----

Por escritura número setenta y un mil quinientos treinta, de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital fijo y al capital variable existente quedara un capital total, suscrito y pagado por la cantidad de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social fijo y la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social variable.

V.- AUMENTO DE CAPITAL.----

Por escritura número setenta y un mil quinientos noventa y siete, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE

3

VI.- AUMENTO DE CAPITAL.----

Por escritura número setenta y dos mil setecientos noventa y uno, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital fijo existente quede un capital total, suscrito y pagado por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social fijo y la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social variable.

Por escritura número setenta y dos mil setecientos noventa y tres, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar de capital social en la parte variable en la suma de

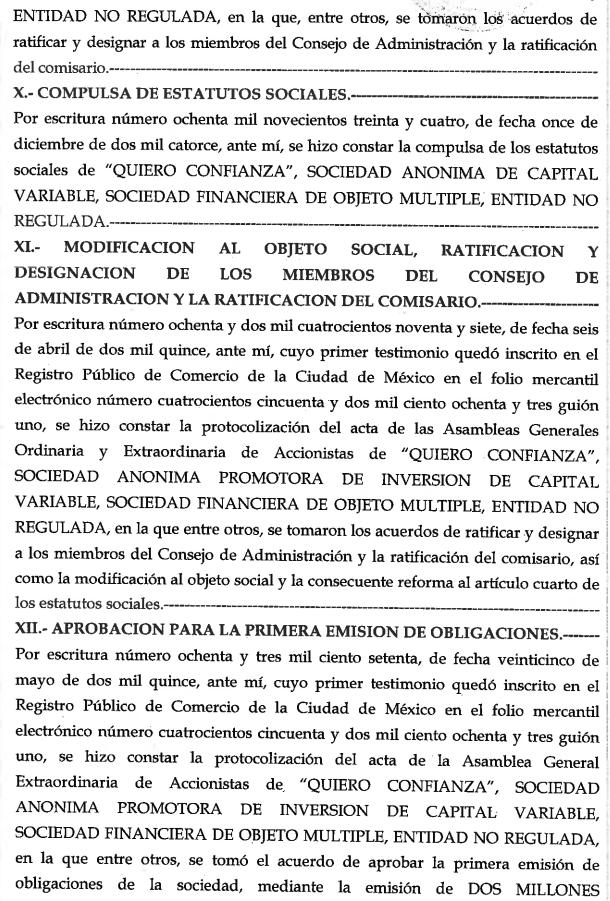
DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social fijo y la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital variable; así como la capitalización de la sociedad y aumento en la parte variable por pago de la prima por suscripción de acciones en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL; la transformación de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA a SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y en consecuencia la reforma total de los estatutos sociales y la designación de los miembros del Consejo de Administración.---

VIII.- REFORMA A LOS DE ESTATUTOS SOCIALES.--

IX.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, RATIFICACION Y DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA RATIFICACION DEL COMISARIO.-----

Por escritura número ochenta mil seiscientos sesenta y seis, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,

-5



CUATROCIENTAS MIL Obligaciones subordinadas no convertibles, con valor
nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una
XIII AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y
CAMBIO DE MODALIDAD
Por escritura número ochenta y tres mil ciento noventa, de fecha veinticinco de
mayo de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil
electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión
uno, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD
ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,
en la que entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la modalidad de la sociedad
para quedar como "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA
PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA y en
consecuencia la reforma total de sus estatutos sociales
Es de advertir que mediante oficio número "311-12446/2015" (tres uno uno guión
uno dos cuatro cuatro seis diagonal dos cero uno cinco), de fecha trece de octubre
de dos mil quince, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó dicho
cambio de modalidad, para quedar en lo sucesivo como "QUIERO CONFIANZA",
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD
REGULADA
Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal
siguiente:
"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
QUIERO CONFIANZA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R
En México, Distrito Federal, siendo las 18:30 horas del día 29 de abril de 2015, se
reunieron en el domicilio social de Quiero Confianza, S.A.P.I. de C.V., SOFOM,
E.N.R. (la "Sociedad"), las personas cuyos nombres y representaciones aparecen en
la lista de asistencia que firmada por el Escrutador y Secretario y los accionistas o
por sus representantes, en su caso (los "Asambleístas"), se agrega al expediente
que se forma de la presente acta como Anexo No. Uno, para celebrar una
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a la cual fueron
previa y debidamente convocados
ORDEN DEL DIA

estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto
Los Asambleístas después de escuchar el Orden del Día antes transcrito,
procedieron a discutir ampliamente todos y cada uno de los asuntos contenidos en
el mismo, como sigue:
I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para la modificación integral a los
estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
En relación con el primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el
Presidente de la Asamblea, manifestó que derivado de lo acordado en la Asamblea
General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 17 de marzo de 2015, se
iniciará el procedimiento de regulación voluntaria de la Sociedad, por lo que en
caso de que se cuente con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de
Valores ("CNBV"), resultará necesario modificar los Estatutos Sociales de la
Sociedad, a efecto de que los mismos cumplan con lo establecido en la legislación
aplicable, para lo cual dio lectura y posteriormente explicó con amplitud el
proyecto de Estatutos Sociales con los que se pretende regir a la Sociedad a partir
de que se cuente con la autorización de la CNBV
Como consecuencia de lo anterior, los Asambleístas adoptaron por unanimidad de
votos la siguiente:
votos la siguiente:RESOLUCIÓN
votos la siguiente:RESOLUCIÓN
votos la siguiente:
votos la siguiente: ———————————————————————————————————
votos la siguiente: RESOLUCIÓN ÚNICA "Se autoriza la modificación integral a los estatutos sociales de la Sociedad, en los términos del texto que se adjunta a la presente Asamblea como Anexo Dos, por lo que en caso de que se cuente con la autorización de la CNBV, la Sociedad se regirá mediante dichos Estatutos Sociales." ACUERDOS II.1 "Se aprueba la reclasificación de las acciones, por lo que en caso de que la CNBV autorice la regulación voluntaria y por lo tanto entren en vigor los Estatutos
votos la siguiente:———————————————————————————————————

CA DÍTH U O I	8
CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NAC	CIONALIDAD.
OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE I	
PRIMERA Denominación	
La Sociedad se denominará Quiero Confianza, cuya de	
las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inve	
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Reg	
"S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.R."	
SEGUNDA Domicilio	
El domicilio de la Sociedad es el Distrito Federal, pu	
sucursales en cualquier lugar de la República Mexican	
domicilios convencionales, sin que por ello se entie	
social,	
TERCERA Nacionalidad	
La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y está cons	stituida conforme a las leyes
de los Estados Unidos Mexicanos. Todo extranjero que	en el acto de la constitución
o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o j	participación en la Sociedad,
se obliga formalmente con la Secretaría de Relacion	es Exteriores a considerarse
como nacional respecto a las acciones de la Sociedad	que adquiera o de que sea
titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, j	participaciones o intereses de
que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y ob	ligaciones que deriven de los
contratos en que sea parte la propia Sociedad con au	toridades mexicanas, y a no
invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, b	ajo la pena en caso contrario,
de perder dicha participación en beneficio de la Nació	
QUINTA Duración	
La duración de la Sociedad será indefinida	
CAPÍTULO II	
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS A	
SEXTA Capital Social	
El capital de la Sociedad es variable. El capital fijo	
cantidad de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones	· ·
Nacional), el cual se encuentra totalmente suscrito y p	•
La parte variable del capital social es ilimitada.	
SÉPTIMA De las Acciones	
El capital social de la Sociedad se encuentra repr	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
acciones ordinarias, nominativas, sin valor nomina	
representarán la parte fija del capital social y	
representarán la parte variable del capital social	

A STATE OF THE STA	10
1) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y com	reo electrónico de cada uno de los
Accionistas ,	
Accionistas 2) La indicación de las Acciones que le pertenez	can a cada uno de los Accionistas,
expresándose la Serie, número de título y demás	particularidades
3) Las transmisiones que sean reconocidas por	la Sociedad, es decir, las que se
realicen en cumplimiento a los Estatutos Soc	ciales y de conformidad con los
Convenios de Accionistas que en su caso se celeb	oren
La Sociedad reconocerá como Accionistas a las p	
el Libro de Registro de Acciones, en el que se ir	nscribirán todas las operaciones de
que sean objeto las Acciones representativas del	capital social, dentro de los quince
días hábiles siguientes a la fecha en que se re	ealicen dichas operaciones, con la
indicación del suscriptor o poseedor anterior y	del cesionario o adquirente, en su
caso, así como la naturaleza de la operación, inc	luyendo cualquier gravamen sobre
las acciones u operaciones otorgadas respecto de	e las acciones
La transmisión de las acciones, surtirá efectos d	
el endoso en cumplimiento a los Estatutos So	ciales. Respecto de la Sociedad, la
transmisión de las acciones surtirá efectos a par	rtir de su inscripción en el Libro de
Registro de Acciones	-
Al respecto, dicho libro se cerrará tres días háb	
Asamblea de Accionistas y se volverá a abrir en	la fecha siguiente a aquella para la
cual la Asamblea haya sido convocada	
DÉCIMA Aumentos y Disminuciones del Cap	
Los aumentos y disminuciones al capital social	
estipulado en este capítulo y las disposiciones a	
General de Sociedades Mercantiles	
El capital social será susceptible de aumento	
accionistas o admisión de nuevos accionistas	
disminución de la parte variable del capital soc	rial, excepción hecha del ejercicio de
derecho de retiro con afectación de la parte fij	a del capital social, podrá llevarse a
cabo sin necesidad de reformar los Estatutos	Sociales y en consecuencia, podrán
ser decretados por una resolución tomada en A	samblea Ordinaria de Accionistas
Todo aumento o disminución de la parte mí	nima fija será consecuencia de una
resolución tomada en Asamblea Extraordinari	·
en la reforma consecuente a los Estatutos Socia	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Los aumentos o disminuciones del capital soci	
Registro de Variaciones de Capital, que la	·
dispuesto por la Ley General de Sociedades M	<u> </u>
del Presidente o del Secretario del Consejo de A	-
,	

11

En caso de aumento del capital social, los tenedores de acciones tendrán en todo momento derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de que sean tenedores al momento de ejercitar su derecho. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije, para tal efecto, la Asamblea General de Accionistas que resolviere el aumento del capital. En todo caso, el término no podrá ser menor a quince días y se computará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso de suscripción correspondiente en el periódico oficial del domicilio social o los avisos realizados mediante correo electrónico,-----Si algún o algunos Accionistas no desearen suscribir el aumento de capital que le correspondiera a su proporción accionaria, acrecentará proporcionalmente el derecho de preferencia de los demás Accionistas que manifestaron su deseo de participar en dicha proporción accionaria sobre la totalidad de la proporción de su participación accionaria. -----Para tales efectos, se repetirá el procedimiento a que se refieren los párrafos anteriores, tantas veces como sea necesario hasta que no hubiere más acciones materia del aumento de capital, o bien, interesados en suscribir dichas acciones. ----En el evento de que después de vencido el plazo de suscripción en el que ya no hubiere manifestaciones de deseo de suscribir las respectivas acciones y, quedaren acciones sin suscribir, el Consejo de Administración ofrecerá tales acciones para su suscripción y pago, a cualquier persona física o moral, siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago en términos y condiciones que no sean más favorables a aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los Accionistas de la Sociedad.-En caso de que alguno de los Accionistas no realice el pago de las acciones que haya adquirido, ya sea en virtud de la asamblea en que se decrete dicho aumento, o mediante el ejercicio de su Derecho de Suscripción, en este momento autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para que coloque las mismas entre los demás Accionistas siguiendo el procedimiento de los párrafos precedentes.----Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo quinto de la presente Cláusula, el Consejo de Administración no colocare las acciones que no hubieren sido suscritas por los Accionistas, dichas acciones, si pertenecen a la parte mínima fija, serán canceladas y por tanto, se reducirá el capital social mínimo fijo, proporcionalmente en la parte que corresponda. Si las acciones no colocadas en ese plazo corresponden a la parte variable del capital social, dichas acciones serán

12
depositadas en la tesorería de la Sociedad, para ser posteriormente puestas en
circulación en los términos y bajo las condiciones que señale al efecto el Consejo
de Administración, por mayoría calificada
No podrá decretarse ningún aumento del capital antes de que estén integramente
pagadas las acciones emitidas con anterioridad
DÉCIMA BIS Del informe sobre la tenencia accionaria
El Accionista que detente el 2% (dos por ciento) o más de las acciones en
circulación con derecho a voto, deberá informar por escrito dicha tenencia
accionaria al Presidente del Consejo de Administración, al efecto, dicho informe,
deberá contener al menos la siguiente información: (i) el número y serie de las
acciones de las que sea titular; (ii) fecha en la que dicho Accionista adquirió las
acciones suficientes para detentar el porcentaje establecido en la presente Cláusula
y (iii) en caso de que dicho Accionista sea una persona moral, la tenencia
accionaria de la misma
El informe a que se refiere el párrafo que antecede, deberá ser entregado al
Presidente del Consejo de Administración, a más tardar a los 5 días hábiles
siguientes a que dicho Accionista haya adquirido las acciones en comento
DÉCIMA PRIMERA Limitaciones a la transmisión de acciones
El Accionista que pretenda enajenar parte o la totalidad de sus acciones (en
adelante, única y exclusivamente para efectos de la presente Cláusula el
"Accionista Vendedor") deberá sujetarse al siguiente procedimiento y condiciones:
a. Deberá notificar por escrito al Presidente del Consejo de Administración su
intención de enajenar dichas acciones
b. Una vez recibida la notificación a que se refiere el inciso anterior, el Presidente
del Consejo de Administración, enviará a los demás accionistas, un comunicado al
último domicilio y correo electrónico registrado en el Libro de Registro de
Acciones, haciéndoles saber la intención del Accionista Vendedor, de tal manera
que dichos demás accionistas contarán con un plazo de 10 (diez) días naturales
para manifestar por escrito al Presidente del Consejo de Administración, su
intención de ejercer su Derecho de Preferencia sobre dicha enajenación
c. Si transcurrido el plazo establecido en el inciso b) anterior, algún accionista no
manifiesta su intención de ejercer su Derecho de Preferencia, se entenderá que no
es su deseo suscribir las acciones del Accionista Vendedor
d. Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso b) anterior, el Presidente del
Consejo de Administración notificará en un plazo no mayor a 15 (Quince) días
hábiles a el o los Accionistas interesados en ejercer su Derecho de Preferencia la
cantidad de acciones que suscribirán, calculándola según su proporción accionaria
dentro del capital social de la Sociedad.

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca

95061

e. El precio que se pagará al Accionista Vendedor por la enajenación de sus
acciones, será el que las partes determinen libremente
f. En caso de que ningún accionista quisiera ejercer su Derecho de Preferencia, las
acciones podrán ofrecerse a un tercero ajeno a la Sociedad, en el entendido que
dicha enajenación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración
La venta o enajenación de acciones realizada de manera distinta a lo estipulado en
la presente Cláusula, no será reconocida por la Sociedad, por lo que no producirá
efecto legal alguno y no se registrará en los libros corporativos de la Sociedad
DÉCIMA SEGUNDA Transmisiones de Acciones autorizadas
La transmisión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad será
libre cuando se realice a favor (i) del cónyuge o descendientes de los Accionistas;
(ii) Sociedad de las cuales el Accionista; (x) sea el titular de al menos el 65%
(Sesenta y cinco por ciento) del capital social y; (y) el Accionista sea el
Administrador Único o que el accionista que posea al menos el 51% (Cincuenta y
uno por ciento) del capital social del Accionista, desempeñe dicho cargo o, en su
defecto, que tenga la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo
de administración de la sociedad que reciba las acciones; y (iii) la transmisiones
mortis causa.
En caso de que se desee transmitir las acciones a una persona distinta a las
señaladas anteriormente, los accionistas se deberá realizar según lo establecido en
la Cláusula Décima Primera
DÉCIMA TERCERA Derecho de Venta Totalitaria
En el caso de que algún Accionista o grupo de Accionistas que representen al
menos 70% (Setenta por ciento) de las acciones efectivamente liberadas, deseare
realizar cualquier venta, enajenación o transmisión, a título oneroso de sus
acciones (en adelante única y exclusivamente para efectos de la presente Cláusula
el "Accionista Oferente"), después de cumplido el procedimiento para la
transmisión de acciones establecido en la Cláusula Décima Primera de los
Estatutos Sociales, sin que en dicho procedimiento alguno de los Accionistas haya
elegido la Opción de ejercer su Derecho de Preferencia, entonces el Accionista
Ofertante estará facultado a solicitar a los demás Accionistas y dichos Accionistas
estarán obligados a vender el total de las acciones que en ese momento sean de su
propiedad, directa o indirectamente, en los mismos términos y condiciones que el
Accionista Ofertante hubiere ofrecido las acciones representativas del capital social
de la Sociedad de su propiedad

El Accionista Ofertante podra ejercitar sus derechos derivados de la presente Cláusula indicando, en la notificación de la Oferta, que pretende incluir las acciones de los demas. Accionistas sujetas a Venta Totalitaria y, en caso de que los demás Accionistas no elijan la Opción al Derecho de Preferencia, los Accionistas estarán obligados a vender las acciones sujetas a Venta Totalitaria.-----Asimismo, y en caso de que el Accionista Ofertante ejerza sus derechos conforme a la presente Clausula; y el tercero adquirente de la totalidad de las acciones, propiedad del Accionista Ofertante y los demás Accionistas, condicione la realización de la adquisición a que alguno de los demás Accionistas permanezca ("Accionista Clave") al frente de las operaciones, gestiones y administración de la Sociedad, el Accionista Clave estará obligado a hacerlo por un período mínimo de 2 (dos) años siguientes a la venta totalitaria a que se refiere la presente Cláusula. La permanencia del Accionista Clave al frente de las operaciones de la Sociedad será onerosa, debiendo pactarse la contraprestación debida, en su momento, entre el Accionista Clave y el nuevo Accionista o Accionistas que llegue a tener la Sociedad. En ningún momento la contraprestación pagada al Accionista Clave podrá ser menor al promedio de las cantidades que haya recibido de la Sociedad el Accionista Clave en los 5 (Cinco) últimos ejercicios sociales.---------CAPÍTULO III------------DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS------DÉCIMA CUARTA.- Tipos de Asambleas -----

DÉCIMA QUINTA.- Periodicidad de las Asambleas -----

15 Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la sociedad o sociedades en que participe esta Sociedad.----DÉCIMA SEXTA .- Convocatorias-Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, por el o los Comisarios y también a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social o conforme a lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante correo electrónico, a cada accionista de conformidad con la última información establecida en el Libro de Registro de Acciones. -----La convocatoria deberá ser enviada a los accionistas, con anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha señalada para la Asamblea. -----En todo caso, la convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea, la firma de quien la haga y el Orden del Día. No podrán incluirse en las convocatorias asuntos bajo el rubro de "asuntos varios", "asuntos generales" o connotaciones similares.----Las Asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de convocatoria previa, cuando en ellas estuviesen presentes o representadas las acciones que integran la totalidad del capital social de la Sociedad. De la misma manera, no será necesaria la convocatoria previa cuando una Asamblea legalmente convocada e instalada, sea suspendida por cualquier causa y deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.----DÉCIMA SÉPTIMA.- Admisión y representación en las Asambleas -----Para ser admitidos en las Asambleas, los Accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la Cláusula Novena de estos Estatutos.-----Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por un apoderado que cuente con poder general o especial. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad podrán acreditar su personalidad mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos. No podrán ser representantes de los Accionistas en las asambleas Consejeros y Comisarios de la Sociedad, sean propietarios o suplentes.----El Secretario del Consejo de Administración estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en esta Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.----

DÉCIMA OCTAVA.- Funcionarios en las Asambleas -----Las asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el consejero o consejeros nombrados para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas. En su ausencia lo hará la persona designada para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea respectiva. El Presidente designará a uno o varios escrutadores de entre los presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la Asamblea.-----DÉCIMA NOVENA.- Instalación de Asambleas ---Salvo los asuntos de Súper Mayoría a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera siguiente, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas con cualquiera que sea el número de acciones representativas del capital social que se encuentren representadas. ------Asimismo, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos establecidos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas con un quórum que cuando menos represente la mitad de las acciones con derecho a voto. VIGÉSIMA.- Resoluciones en la Asamblea -----Igualmente, salvo los asuntos de Súper Mayoría a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera siguiente, las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán válidas si se aprueban por mayoría de votos de las acciones presentes. ---Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria serán válidas si se aprueban por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social con derecho a voto de la Sociedad.-----Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea general, por el 100% (cien por ciento) del capital social, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez

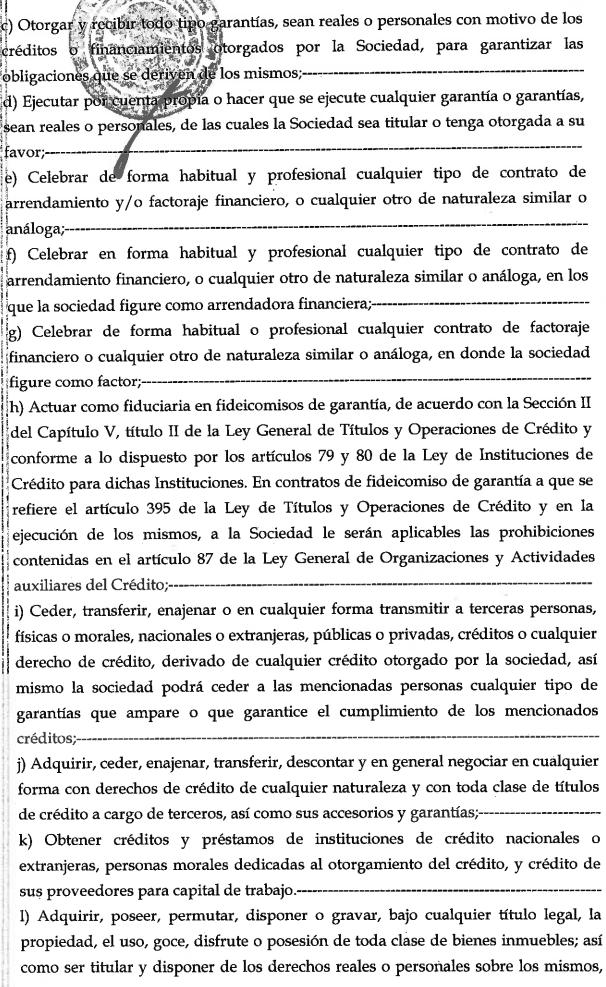
que si hubieran sido adoptadas dentro de la Asamblea, siempre que se confirmen
por escrito posteriormente
El o los Accionistas que reúnan cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital
social de la Sociedad, podrán solicitar que se aplace, por un máximo de 3 días y sin
necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual
no se consideren suficientemente informados. En el entendido, que dicho derecho
sólo podrá ejercitarse una vez para el mismo asunto
Asimismo, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas
Generales, conforme a lo previsto en el artículo 201 de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, siempre que gocen del derecho de voto en el asunto que
corresponda, cuando tengan en lo individual o en conjunto el veinte por ciento o
más del capital social de la Sociedad
VIGÉSIMA PRIMERA Asuntos de Súper Mayoría
No obstante lo que se menciona en las Cláusulas Décima Novena y Vigésima
anterior, dentro de cualquier Asamblea General de Accionistas, sea Ordinaria,
Extraordinaria o Especial, sea que se reúna en primera o ulterior convocatoria,
cualesquiera resoluciones que se adopten sobre los siguientes asuntos requerirán
para ser válidas, el voto favorable de los Accionistas, que representen por lo menos
el 70% (setenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con
derecho a voto:
a) Establecer como principal actividad de la Sociedad cualquiera que sea distinta a
la establecida en la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales;
b) Cualquier modificación a los Estatutos Sociales;
c) Fusiones, consolidaciones o escisiones de la Sociedad con otras sociedades o de
sus subsidiarias;
d) Aumentos de capital social, ya sea en la parte fija o variable;
e) Cualquier disminución en el capital social, ya sea en la parte fija o variable;
f) Cualquier transmisión de acciones de la Sociedad que se desee llevar a cabo sin
seguir el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales;
i) Cualquier conversión o reclasificación de acciones
Salvo el caso de la Asamblea totalitaria a que se refiere el artículo 188 de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, para que sean válidas las resoluciones tomadas
en las Asambleas de Accionistas, éstas deberán referirse exclusivamente a los
asuntos contenidos en el Orden del Día que aparezca en la convocatoria
correspondiente

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Actas de Asambleas ------De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el Libro de Actas de la Sociedad, una vez aprobada por los accionistas presentes. Asimismo, de cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las cartas poder, los listados de los titulares en su caso, copia de las publicaciones en que haya aparecido la convocatoria para la asamblea; y, en su caso, copias de los informes del Consejo, de los Comisarios, los estados contables de la Sociedad y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la Asamblea. Si el acta de alguna Asamblea no puede ser transcrita en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de Asamblea Extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público. Todas las actas de Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los comisarios que hubieren asistido.-----Podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea por escrito si se toman por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en que se divide el capital social, y tales resoluciones tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una Asamblea reunida en los términos de esta Cláusula. El documento en el que consten las resoluciones será trascrito por el Secretario en el Libro de Actas de la PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, que ha quedado transcrita en el antecedente décimo quinto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.---SEGUNDA.- Queda aprobada la reforma total de los estatutos sociales de "OUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar redactados en los términos del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que ha quedado transcrita en el antecedente décimo quinto de este instrumento...".-----

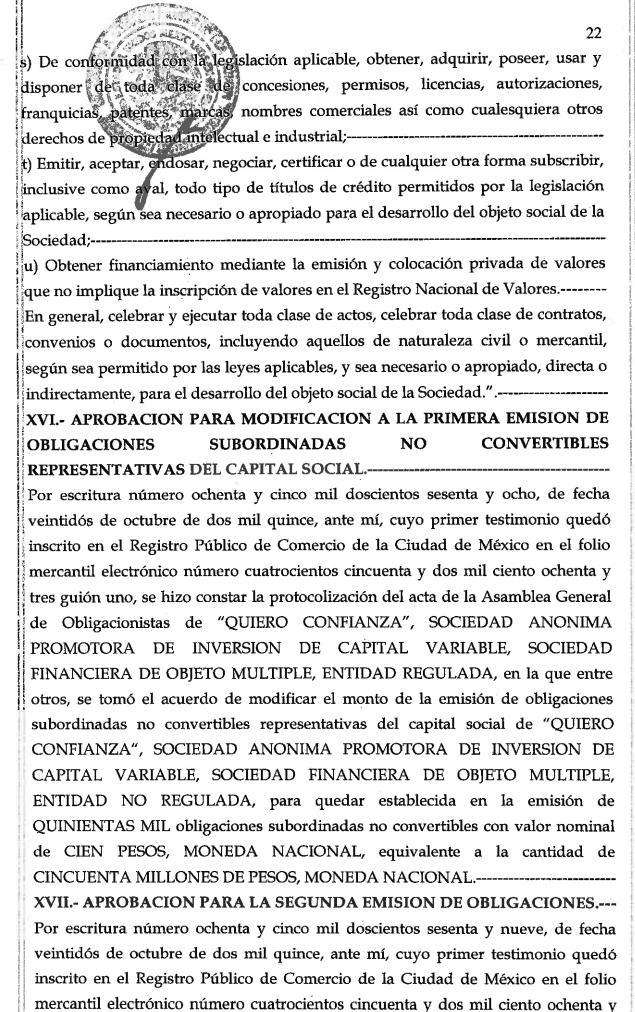
XIV.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.----

19

Por escritura número ochenta y tres mil seiscientos ochenta, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el objeto social y la consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales.-----XV.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.---Por escritura número ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el objeto social y la consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales, para quedar de la siguiente "CUARTA.- Objeto Social-----El objeto social principal de la sociedad será la realización habitual y profesional a) El otorgamiento a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera de toda clase de créditos, cuyo principal será el crédito con garantía hipotecaria.----b) Celebrar con cualquier persona ya sea física o moral, nacional o extranjera, toda clase de créditos ya sea en moneda nacional o extranjera, que realice la propia Sociedad con el carácter de acreditante, los cuales se sujetarán al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, en su caso, al de Sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;-----



que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la
Sociedad
m) Recibir toda clase de servicios, incluyendo de manera enunciativa más no
limitativa servicios técnicos, de consultoría, de asesoría de administración de
personal y de facturación y cobranza, ya sea directamente o indirectamente a
través de terceras personas ya sea en México o en el extranjero y celebrar contratos
y convenios para la realización de estos fines;
n) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra
manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así
como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito, de conformidad con la
legislación vigente
o) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa
mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo,
arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración,
depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, y asistencia técnica, de
desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de
asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o
colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el
desarrollo del objeto social de la Sociedad
p) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas
morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea
desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya
constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de
dicha participación, y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, tener,
usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de
acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas
morales, según sea permitido bajo la legislación aplicable, y según sea necesario o
conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;
q) Prestar servicios profesionales de consultoría en administración, contabilidad,
en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, de planeación, de
mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos, y
demás análogos o similares;
r) Comprar, vender, fabricar, importar, exportar, y realizar toda clase de
actividades, comerciales e industriales respecto de todos los bienes muebles que se
encuentren dentro del comercio y que sea permitido por la Ley;
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



23

tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la sociedad, mediante la emisión de CIENTO CINCUENTA MIL Obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, para quedar en un total de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

XVIII.- APROBACION PARA LA TERCERA EMISION DE OBLIGACIONES.--Por escritura número ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos, de fecha
veintidós de octubre de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó
inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio
mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y
tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD
ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la
que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la
sociedad, mediante la emisión de SESENTA MIL Obligaciones subordinadas no
convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada
una, para quedar en un total de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA

XIX.- APROBACION PARA LA CUARTA EMISION DE OBLIGACIONES.-----

NACIONAL.----

Por escritura número ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la sociedad, mediante la emisión de TRESCIENTAS MIL Obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada

una, para quedar en un total de TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA

XX.- APROBACION PARA LA QUINTA EMISION DE OBLIGACIONES.-----

Por escritura número ochenta y cinco mil doscientos ochenta, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la sociedad, mediante la emisión de SETENTA Y CINCO MIL Obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, para quedar en un total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

XXI.- APROBACION PARA LA SEXTA EMISION DE OBLIGACIONES.-----

Por escritura número ochenta y cinco mil doscientos ochenta y dos, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la sociedad, mediante la emisión de CIEN MIL Obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, para quedar en un total de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

XXII.- APROBACION PARA LA SEPTIMA EMISION DE OBLIGACIONES.----

Por escritura número ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,

25

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la sociedad, mediante la emisión de DOSCIENTAS MIL Obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, para quedar en un total de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.---XXIII.- APROBACION PARA LA OCTAVA EMISION DE OBLIGACIONES.---Por escritura número ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accio nistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la sociedad, mediante la emisión de CINCUENTA MIL obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, para quedar en un total de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. XXIV.- CAMBIO DE DENOMINACION. -----Por escritura número ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social por la de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA y la consecuente reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales. -----

XXV.- APROBACION PARA LA NOVENA EMISION DE OBLIGACIONES.----

Por escritura número ochenta y siete mil cuarenta y cinco, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, ante mí cuvo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la sociedad, mediante la emisión de CINCUENTA Y CINCO MIL obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, para quedar en un total de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -XXVI.- APROBACION PARA LA DECIMA EMISION DE OBLIGACIONES.----Por escritura número ochenta y siete mil cuarenta y seis, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la sociedad, mediante la emisión de OCHENTA MIL obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, para quedar en un total de OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

XXVII.- APROBACION PARA LA DECIMA PRIMERA EMISION DE OBLIGACIONES.-----

Por escritura número ochenta y siete mil cuarenta y siete, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA (antes "QUIERO CONFIANZA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA), en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la

27

sociedad, mediante la emisión de CIENTO DIECISEIS MIL obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, para quedar en un total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----XXVIII.- APROBACION PARA LA DECIMA SEGUNDA EMISION DE OBLIGACIONES. ----Por escritura número ochenta y ocho mil trescientos setenta y ocho, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la emisión de obligaciones de la sociedad mediante la emisión de UN MILLON CUTROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS obligaciones subordinadas no convertibles, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL cada una para quedar en un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. ----XXIX.- AUMENTO CAPITAL.----Por escritura número ochenta y nueve mil cincuenta y tres, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, de la que resulta EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, en la que, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital fijo y al capital variable existente quedara un capital total,

suscrito y pagado por la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social fijo y la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS

MILLONES NOVENTA Y CLATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social variable.-----

XXX.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.----

XXXI.- AUMENTO DE CAPITAL.-----

Por escritura número ochenta y nueve mil cincuenta y cinco, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, de la que resulta EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, en la que, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital fijo y al capital variable existente quedara un capital total, suscrito y pagado por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social fijo y la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social variable.----XXXII.- AUMENTO DE CAPITAL.---

Por escritura número ochenta y nueve mil trescientos veintinueve, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD

29

ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, de la que resulta EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE, en la que, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital fijo y al capital variable existente quedara un capital total, suscrito y pagado por la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social fijo y la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social fijo y la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social variable.

XXXIII.- APROBACION PARA LA MODIFICACION DE LA DECIMA SEGUNDA EMISION DE OBLIGACIONES.----

Por escritura número noventa y un mil cuatrocientos trece, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General de Obligacionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de modificar el monto de la emisión de obligaciones subordinadas no convertibles representativas del capital social de "ION FINANCIERA", ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL SOCIEDAD VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar establecida en la emisión de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y TRES obligaciones subordinadas no convertibles, cada una con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, equivalente a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.----

XXXIV.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-----

Por escritura número noventa y dos mil doscientos dieciséis, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiète ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, de la que resulta la reformada de la cláusula vigésima quinta de los estatutos sociales.------

XXXV.- AUMENTO DE CAPITAL.-----

Por escritura número noventa y tres mil trescientos setenta y ocho, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable, en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital fijo existente quede un capital total, suscrito y pagado por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social fijo y la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL al capital social fijo y la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL al capital social variable.---

XXXV.- AUMENTO DE CAPITAL.----

31

XXXVI.- APROBACION PARA LA PRIMERA EMISION DE OBLIGACIONES EN DOLARES.-----

Por escritura número noventa y tres mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General de Obligacionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD **ANONIMA** PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar la primera emisión de obligaciones subordinadas no convertibles representativas del capital social de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar establecida en la emisión de VEINTE MIL NOVECIENTAS VEINTINUEVE obligaciones subordinadas no convertibles, cada una con valor nominal de CIEN DOLARES, MONEDA EN CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente a la cantidad de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOLARES, MONEDA EN CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.----

XXXVII.- APROBACION PARA LA DECIMA TERCERA EMISION DE OBLIGACIONES.----

Por escritura número noventa y cuatro mil doscientos treinta y siete, de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General de Obligacionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar el monto de la emisión de obligaciones subordinadas no convertibles representativas del capital social de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar establecida en la décima tercera emisión de CUATRO

MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y CINCO obligaciones subordinadas no convertibles cada una con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, equivalente a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

XXXVIII.- APROBACION PARA LA SEGUNDA EMISION DE OBLIGACIONES EN DOLARES.----

Por escritura número noventa y cuatro mil quinientos sesenta y uno, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General de Obligacionistas de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aprobar el monto de la emisión de obligaciones subordinadas no convertibles representativas del capital social de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar establecida en la segunda emisión de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS NUEVE obligaciones subordinadas no convertibles, cada una con valor nominal de CIEN DOLARES, MONEDA EN CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOLARES, MONEDA EN CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.----

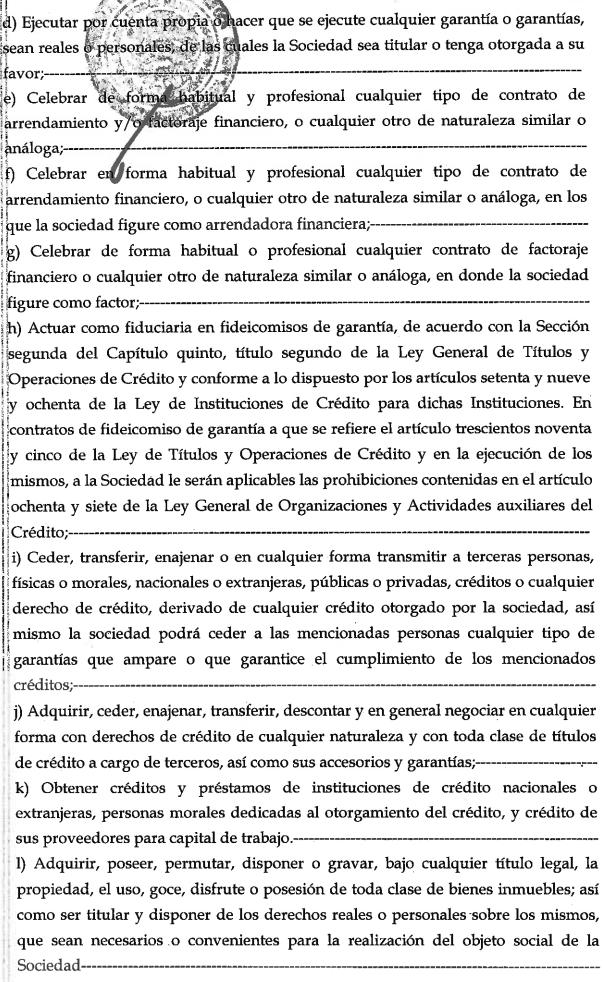
------ C L A U S U L A.----

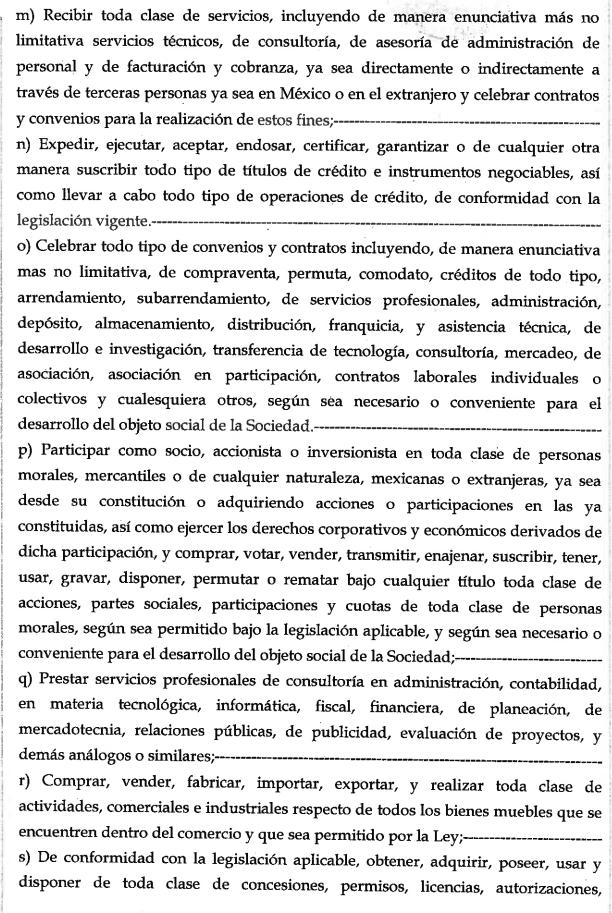
------DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y -----

PRIMERA.- Denominación. -----



La sociedad se denominaria ION FINANCIERA, cuya denominación ira seguida
de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada", o de su abreviatura
"S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.R."
SEGUNDA Domicilio
El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de México, pudiendo establecer
oficinas y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero
y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su
domicilio social
TERCERA Nacionalidad
La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y está constituida conforme a las leyes
de los Estados Unidos Mexicanos. Todo extranjero que en el acto de la constitución
o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad,
se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse
como nacional respecto a las acciones de la Sociedad que adquiera o de que sea
titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de
que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los
contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no
invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario,
de perder dicha participación en beneficio de la Nación
CUARTA Objeto Social,
La sociedad tendrá por objeto:
a) El otorgamiento a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera de toda
clase de créditos, cuyo principal será el crédito con garantía hipotecaria
b) Celebrar con cualquier persona ya sea física o moral, nacional o extranjera, toda
clase de créditos ya sea en moneda nacional o extranjera, que realice la propia
Sociedad con el carácter de acreditante, los cuales se sujetarán al régimen de la Ley
General de Títulos y Operaciones de Crédito y, en su caso, al de Sociedades
financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y
Actividades Auxiliares del Crédito;
c) Otorgar y recibir todo tipo garantías, sean reales o personales con motivo de los
créditos o financiamientos otorgados por la Sociedad, para garantizar las
obligaciones que se deriven de los mismos;





	36
franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales así como cualesquiera ot	ros
derechos de propiedad intelectual e industrial;	
t) Emitir, aceptar, endosar negociar, certificar o de cualquier otra forma subscrib	
inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislaci	
aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de	e la
Sociedad;	
u) Obtener financiamiento mediante la emisión y colocación privada de valo	res
que no implique la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores	
En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contra	tos,
convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercar	ntil,
según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado, direct	a o
indirectamente, para el desarrollo del objeto social de la Sociedad	
QUINTA Duración	
La duración de la Sociedad será indefinida	
CAPITULO II	
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES	
SEXTA Capital social	
El capital de la Sociedad es variable. El capital fijo de la Sociedad es de la canti	dad
de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual se encue	
totalmente suscrito y pagado	
La parte variable del capital social es ilimitada	
SEPTIMA De las Acciones	
El capital social de la Sociedad se encuentra representado por dos Series	de ,
acciones. Las acciones de la Serie I representarán la parte fija del capital social y	/ las
acciones de la Serie II representarán la parte variable del capital social	
Las acciones que sean emitidas pero no suscritas se conservarán en la Tesorerí	
la Sociedad	
No podrán emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acci-	
previamente emitidas	
Aquellas acciones que hayan sido suscritas por los accionistas pero no hayan	sido
totalmente pagadas no tendrán ningún derecho corporativo ni económico resp	
de dichas acciones, incluyendo el derecho de voto	
Las Acciones serán de libre suscripción, es decir, podrán ser suscritas tanto	-
mexicanos como por extranjeros	
OCTAVA Títulos de las Acciones	
Las acciones podrán estar representadas por títulos definitivos o certific	-
provisionales que amparen una o más acciones. Tanto los títulos definitivos c	
los certificados provisionales, deberán reunir los requisitos enumerados e	en el

artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como
mencionar las restricciones al voto que en su caso tengan. Dichos títulos deberán
llevar la firma autógrafa de dos miembros del Consejo de Administración, en el
entendido que, uno de ellos sea el Presidente o el Secretario
De igual modo los Títulos de Acciones deberán de tener la transcripción literal de
la Cláusula Tercera de los presentes estatutos, así como la siguiente transcripción:
"El derecho para transmitir las acciones amparadas en el presente título, se limita a
los términos y condiciones previstos por los Estatutos Sociales, y en su caso los
Convenios entre Accionistas que se celebren. Cualquier transmisión de las acciones
representadas por este título y efectuada en contravención a lo estipulado por los
Estatutos Sociales, y los Convenios de Accionistas que en su caso se celebren, no
será reconocida por la Sociedad"
A petición del Accionista y a sus expensas, los títulos de las Acciones podrán
canjearse por otros que amparen diferente número de Acciones, siempre que (i) el
total del número de acciones sea el mismo; (ii) dicho canje se solicite por escrito al
Secretario del Consejo de Administración; y (iii) se registre dicha cancelación y
sustitución de títulos de Acciones en el Libro de Registro de Acciones que deberá
Ilevar la Sociedad.
nevar a boolegad.
NOVENA Libro de Registro de Acciones
NOVENA Libro de Registro de Acciones
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas. ii) La indicación de las Acciones que le pertenezcan a cada uno de los Accionistas, expresándose los números, Serie, Clase, número de título y demás
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas. ii) La indicación de las Acciones que le pertenezcan a cada uno de los Accionistas, expresándose los números, Serie, Clase, número de título y demás particularidades.
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas. ii) La indicación de las Acciones que le pertenezcan a cada uno de los Accionistas, expresándose los números, Serie, Clase, número de título y demás particularidades. iii) Las transmisiones que sean reconocidas por la Sociedad, es decir, las que se
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas. ii) La indicación de las Acciones que le pertenezcan a cada uno de los Accionistas, expresándose los números, Serie, Clase, número de título y demás particularidades.
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas. ii) La indicación de las Acciones que le pertenezcan a cada uno de los Accionistas, expresándose los números, Serie, Clase, número de título y demás particularidades. iii) Las transmisiones que sean reconocidas por la Sociedad, es decir, las que se realicen en cumplimiento a los Estatutos Sociales y de conformidad con los
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas. ii) La indicación de las Acciones que le pertenezcan a cada uno de los Accionistas, expresándose los números, Serie, Clase, número de título y demás particularidades. iii) Las transmisiones que sean reconocidas por la Sociedad, es decir, las que se realicen en cumplimiento a los Estatutos Sociales y de conformidad con los Convenios de Accionistas que en su caso se celebren. La Sociedad reconocerá como Accionistas a las personas que aparezcan inscritas en el Libro de Registro de Acciones, en el que se inscribirán todas las operaciones de
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas. ii) La indicación de las Acciones que le pertenezcan a cada uno de los Accionistas, expresándose los números, Serie, Clase, número de título y demás particularidades. iii) Las transmisiones que sean reconocidas por la Sociedad, es decir, las que se realicen en cumplimiento a los Estatutos Sociales y de conformidad con los Convenios de Accionistas que en su caso se celebren. La Sociedad reconocerá como Accionistas a las personas que aparezcan inscritas en
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas. ii) La indicación de las Acciones que le pertenezcan a cada uno de los Accionistas, expresándose los números, Serie, Clase, número de título y demás particularidades. iii) Las transmisiones que sean reconocidas por la Sociedad, es decir, las que se realicen en cumplimiento a los Estatutos Sociales y de conformidad con los Convenios de Accionistas que en su caso se celebren. La Sociedad reconocerá como Accionistas a las personas que aparezcan inscritas en el Libro de Registro de Acciones, en el que se inscribirán todas las operaciones de
NOVENA Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración y que, deberá contener la siguiente información: i) Nombre, Nacionalidad, Domicilio, RFC y correo electrónico de cada uno de los Accionistas. ii) La indicación de las Acciones que le pertenezcan a cada uno de los Accionistas, expresándose los números, Serie, Clase, número de título y demás particularidades. iii) Las transmisiones que sean reconocidas por la Sociedad, es decir, las que se realicen en cumplimiento a los Estatutos Sociales y de conformidad con los Convenios de Accionistas que en su caso se celebren. La Sociedad reconocerá como Accionistas a las personas que aparezcan inscritas en el Libro de Registro de Acciones, en el que se inscribirán todas las operaciones de que sean objeto las Acciones representativas del capital social, dentro de los quince

caso, así como la naturaleza de la operación, incluyendo cualquier gravamen sobre las Acciones u operaciones otorgadas respecto de las Acciones. ------La transmisión de las acciones, surtirá efectos desde el día que se efectúe mediante el endoso en cumplimiento a los Estatutos Sociales y los Convenios de Accionistas que en su caso se celebren. Respecto de la Sociedad, la transmisión de las Acciones surtirá efectos a partir de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. -----Al respecto, dicho libro se cerrará tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea de Accionistas y se volverá a abrir en la fecha siguiente a aquella para la cual la Asamblea haya sido convocada.------DÉCIMA.- Aumentos y Disminuciones del Capital.-----Los aumentos y disminuciones al capital social se llevarán a cabo de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y las disposiciones aplicables del capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o admisión de nuevos accionistas o capitalizaciones. Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social, podrá llevarse a cabo sin necesidad de reformar los estatutos sociales y en consecuencia, podrán ser decretados por una resolución tomada en Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----Todo aumento o disminución de la parte mínima fija será consecuencia de una resolución tomada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas y se verá reflejado en la reforma consecuente a los estatutos sociales.----Los aumentos o disminuciones del capital social deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que la sociedad deberá llevar según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración .--En caso de aumento del capital social, los tenedores de acciones tendrán en todo momento derecho preferente para suscribir ("Derecho de Suscripción") las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de que sean tenedores al momento de ejercitar su derecho. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije, para tal efecto, la Asamblea General de Accionistas que resolviere el aumento del capital. En todo caso, el término no podrá ser menor a quince días y se computará a partir del día siguiente al de la fecha de aviso de suscripción al último correo electrónico, de cada uno de los accionistas, registrado en el Libro de Registro de Acciones y la publicación del aviso de suscripción correspondiente en el periódico oficial del domicilio social o en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal. -----

39

Si algún o algunos Accionistas no desearen suscribir el aumento de capital que le correspondiera a su proporción accionaria, acrecentará proporcionalmente el Derecho de Suscripción de los demás Accionistas que manifestaron su deseo de participar en dicha proporción accionaria sobre la totalidad de la proporción de su participación accionaria. Para tales efectos, se repetirá el procedimiento a que se refieren los párrafos anteriores, tantas veces como sea necesario hasta que no hubiere más acciones materia del aumento de capital, o bien, interesados en suscribir dichas acciones. -----En el evento de que después de vencido el plazo de suscripción en el que ya no hubiere manifestaciones de deseo de suscribir las respectivas acciones y, quedaren acciones sin suscribir, el Consejo de Administración ofrecerá tales acciones para su suscripción y pago, a cualquier persona física o moral, siempre y cuando las Acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago en términos y condiciones que no sean más favorables a aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los Accionistas de la Sociedad, sin que las mismas puedan otorgar derechos En caso de que alguno de los Accionistas no realice el pago de las acciones que haya adquirido, ya sea en virtud de la Asamblea de Aumento, o mediante el ejercicio de su Derecho de Suscripción, en este momento autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para que coloque las mismas entre los demás Accionistas siguiendo el procedimiento de los párrafos precedentes,-----Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo quinto de la presente Cláusula, el Consejo de Administración no colocare las acciones que no hubieren sido suscritas por los Accionistas, dichas Acciones, si pertenecen a la parte mínima fija, serán canceladas y por tanto, se reducirá el capital social mínimo fijo, proporcionalmente en la parte que corresponda. Si las acciones no colocadas en ese plazo corresponden a la parte variable del capital social, dichas acciones serán depositadas en la tesorería de la Sociedad, para ser posteriormente puestas en circulación, en los términos y bajo las condiciones que señale al efecto el Consejo de Administración, por mayoría calificada.----No podrá decretarse ningún aumento del capital antes de que estén integramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad.-----DÉCIMA BIS.- Del informe sobre la tenencia accionaria.----El Accionista que detente el dos por ciento o más de las Acciones en circulación con derecho a voto, deberá informar por escrito dicha tenencia accionaria al

Presidente del Consejo de Administración; al efecto, dicho informe deberá contener al menos la siguiente información: (i) el número y serie de las acciones de las que sea titular; (ii) fecha en la que dicho Accionista adquirió las acciones suficientes para detentar el porcentaje establecido en la presente Cláusula y (iii) en caso de que dicho Accionista sea una persona moral, la tenencia accionaria de la El informe a que se refiere el párrafo que antecede, deberá ser entregado al Presidente del Consejo de Administración, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a que dicho Accionista haya adquirido las acciones en comento.------Así mismo, en uso de la palabra, el Secretario de la Asamblea propuso eliminar las clases de acciones en que se dividen las Series representativas del capital social de la Sociedad, para otorgar los mismos derechos y obligaciones a la totalidad de los accionistas. De igual manera, propuso modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad en las cláusulas correspondientes, a efecto de lograr la mejor toma de decisiones de la Sociedad, resultando importante agilizar la manera en que se deba convocar a las Asambleas de Accionistas, así como disminuir el número de miembros del Consejo de Administración, y la creación de diversos Comités, resaltando que en caso de aprobarse dichas modificaciones, resultaría conveniente modificar las Séptima; Décima Primera, Décima Tercera; Décima Sexta, Vigésima Primera; Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta y Trigésima Primera de los Estatutos Sociales, proponiendo que las mismas queden redactadas de la siguiente manera:- -DÉCIMA PRIMERA.- Limitaciones a la transmisión de acciones-----El Accionista que pretenda enajenar parte o la totalidad de sus acciones (en adelante, única y exclusivamente para efectos de la presente Cláusula el "Accionista Vendedor") deberá sujetarse al siguiente procedimiento y condiciones: a. Deberá notificar por escrito al Presidente del Consejo de Administración su intención de enajenar dichas acciones. ----b. Una vez recibida la notificación a que se refiere el inciso anterior, el Presidente del Consejo de Administración, enviará a los demás accionistas, un comunicado al último domicilio y correo electrónico registrado en el Libro de Registro de Acciones, así como haciéndoles saber la intención del Accionista Vendedor, de tal manera que dichos demás accionistas contarán con un plazo de diez días naturales para manifestar por escrito al Presidente del Consejo de Administración, su intención de ejercer su Derecho de Preferencia sobre dicha enajenación. ----c. Si transcurrido el plazo establecido en el inciso b) anterior, algún accionista no manifiesta su intención de ejercer su Derecho de Preferencia, se entenderá que no es su deseo suscribir las acciones del Accionista Vendedor. -----

d. Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso b) anterior, el Presidente del
Consejo de Administración notificará en un plazo no mayor a quince días hábiles a
el o los Accionistas interesados en ejercer su Derecho de Preferencia la cantidad de
acciones que suscribirán, calculándola según su proporción accionaria dentro del
capital social de la Sociedad.
e. El precio que se pagará al Accionista Vendedor por la enajenación de sus
acciones, será el que las partes determinen libremente
f. En caso de que ningún accionista quisiera ejercer su Derecho de Preferencia, las
acciones podrán ofrecerse a un tercero ajeno a la Sociedad, en el entendido que
dicha enajenación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración
La venta o enajenación de acciones realizada de manera distinta a lo estipulado en
la presente Cláusula, no será reconocida por la Sociedad, por lo que no producirá
efecto legal alguno y no se registrará en los libros corporativos de la Sociedad
DÉCIMA SEGUNDA Transmisiones de Acciones autorizadas
La transmisión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad será
libre cuando se realice a favor (i) del cónyuge o descendientes de los Accionistas;
(ii) Sociedad de las cuales el Accionista; (x) sea el titular de al menos el sesenta y
cinco por ciento del capital social y; (y) el Accionista sea el Administrador Único o
que el accionista que posea al menos el cincuenta y un por ciento del capital social
del Accionista, desempeñe dicho cargo o, en su defecto, que tenga la facultad de
nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la
sociedad que reciba las acciones; (iii) en el caso de los Accionistas Persona Morales
(en adelante única y exclusivamente para efectos de la presente Cláusula Persona
Moral), cuando dicha transmisión se realice a las personas físicas que sean titulares
de al menos el treinta por ciento de la Persona Moral; así como a su cónyuge,
descendientes o las Personas relacionadas, según dicho término se encuentra
definido en la Ley del Mercado de Valores; y (iv) la transmisiones mortis causa
En caso de que se desee transmitir las Acciones a una persona distinta a las
señaladas anteriormente, los accionistas se deberá realizar según lo establecido en
la Cláusula Décima Primera
DÉCIMA TERCERA Derecho de Venta Totalitaria
En el caso de que algún Accionista o grupo de Accionistas que representen al
menos setenta por ciento de las acciones efectivamente liberadas, deseare realizar
cualquier venta, enajenación o transmisión, a título oneroso de sus acciones (en
adelante única y exclusivamente para efectos de la presente Cláusula el

"Accionista Oferente"), después de cumplido el procedimiento para la transmisión de acciones establecido en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, sin que en dicho procedimiento alguno de los Accionistas haya elegido la Opción de ejercer su Derecho de Preferencia, entonces el Accionista Ofertante estará facultado a solicitar a los demás Accionistas y dichos Accionistas estarán obligados a vender el total de las Acciones que en ese momento sean de su propiedad, directa o indirectamente, en los mismos términos y condiciones que el Accionista Ofertante hubiere ofrecido las Acciones representativas del capital social de la Sociedad de su propiedad.-----El Accionista Ofertante podrá ejercitar sus derechos derivados de la presente Cláusula indicando, en la notificación de la Oferta, que pretende incluir las Acciones de los demás Accionistas sujetas a Venta Totalitaria y, en caso de que los demás Accionistas no elijan la Opción al Derecho de Preferencia, los Accionistas estarán obligados a vender las Acciones sujetas a Venta Totalitaria.-----Asimismo, y en caso de que el Accionista Ofertante ejerza sus derechos conforme a la presente Cláusula; y el tercero adquirente de la totalidad de las acciones propiedad del Accionista Ofertante y los demás Accionistas, condicione la realización de la adquisición a que alguno de los demás Accionistas permanezca ("Accionista Clave") al frente de las operaciones, gestiones y administración de la Sociedad, el Accionista Clave estará obligado a hacerlo por un período mínimo de dos años siguientes a la venta totalitaria a que se refiere la presente Cláusula. ------La permanencia del Accionista Clave al frente de las operaciones de la Sociedad será onerosa, debiendo pactarse la contraprestación debida, en su momento, entre el Accionista Clave y el nuevo Accionista o Accionistas que llegue a tener la Sociedad. En ningún momento la contraprestación pagada al Accionista Clave podrá ser menor al promedio de las cantidades que haya recibido de la Sociedad el Accionista Clave en los cinco últimos ejercicios sociales.---------CAPITULO III-----

-----DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

DECIMA CUARTA.- Tipos de Asambleas. -----

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias y Especiales. Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias las Asambleas que se reúnan para tratar cualquier otro asunto que no sea de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos antes citado. Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar

asuntos que puedan afectar los derechos de una sola Serie de acciones. Unas y
otras se reunirán en el domicilio social, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor
DECIMA QUINTA Periodicidad de las Asambleas
La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al
año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se
trate, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, así como los asuntos
mencionados en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades
Mercantiles
Asimismo, será materia especial de una Asamblea Ordinaria, conocer y en su caso,
aprobar los actos realizados por el Director General, de la Sociedad, así como por
otros Consejeros o Comités a quienes se les haya atribuido facultades ejecutivas
También será materia de la asamblea ordinaria enterarse de los asuntos
relacionados con el informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la
Ley General de Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la
sociedad o sociedades en que participe esta Sociedad
DÉCIMA SEXTA Convocatorias
Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Presidente o Secretario del Consejo
de Administración, por el o los Comisarios y también a solicitud de los accionistas
que representen por lo menos el diez por ciento del capital social o conforme a lo
dispuesto por el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, mediante correo electrónico, a cada accionista de conformidad con la
última información establecida en el Libro de Registro de Acciones
La convocatoria deberá ser enviada a los accionistas, con anticipación no menor de
quince días naturales a la fecha señalada para la Asamblea
En todo caso, la convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea, la
firma de quien la haga y el Orden del Día. No podrán incluirse en las
convocatorias asuntos bajo el rubro de "asuntos varios", "asuntos generales" o
connotaciones similares
Las Asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de convocatoria
previa, cuando en ellas estuviesen presentes o representadas las acciones que
integran la totalidad del capital social de la Sociedad. De la misma manera, no será
necesaria la convocatoria previa cuando una Asamblea legalmente convocada e
instalada, sea suspendida por cualquier causa y deba continuarse en hora y fecha
diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta
correspondiente

DECIMA SEPTIMA - Admisión y representación en las Asambleas. ------Para ser admitidos en las Asambleas, los Accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la Cláusula Novena de estos Estatutos.-----Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por un apoderado que cuente con poder general o especial. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad podrán acreditar su personalidad mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos. No podrán ser representantes de los Accionistas en las asambleas Consejeros y Comisarios de la Sociedad, sean propietarios o suplentes.----El Secretario del Consejo de Administración estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en esta Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.-----DECIMA OCTAVA.- Funcionarios en las Asambleas. ------Las asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el consejero o consejeros nombrados para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas. En su ausencia lo hará la persona designada para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea respectiva. El Presidente designará a uno o varios escrutadores de entre los presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la Asamblea.-----DECIMA NOVENA.- Instalación de Asambleas. ---Salvo los asuntos de Súper Mayoría a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera siguiente, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en circulación. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas con cualquiera que sea el número de acciones representativas del capital social que se encuentren representadas. -----Asimismo, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos establecidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de las Acciones representativas del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas con un

quórum que cuando menos represente la mitad de las Acciones con dere	
VIGESIMA Resoluciones en la Asamblea.	
Igualmente, salvo los asuntos de Súper Mayoría a que se refiere la Cl	
Vigésima Primera siguiente, las resoluciones de las Asambleas Ger	
Ordinarias de Accionistas que se reúnan en virtud de primera o u	
convocatoria, serán válidas si se aprueban por mayoría de votos de las ac	
presentes	
Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reú	
virtud de primera o ulterior convocatoria serán válidas si se aprueban por	
favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capita	l social
con derecho a voto de la Sociedad	
Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea general, por el cien por cier	nto del
capital social, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez	que si
hubieran sido adoptadas dentro de la Asamblea, siempre que se confirm	en por
escrito posteriormente.	
El o los Accionistas que reúnan cuando menos el diez por ciento del capital	l social
de la Sociedad, podrán solicitar que se aplace, por un máximo de tres día	
necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto d	
no se consideren suficientemente informados. En el entendido, que dicho d	
sólo podrá ejercitarse una vez para el mismo asunto	
Asimismo, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asar	mbleas
Generales, conforme a lo previsto en el artículo doscientos uno de la Ley C	
de Sociedades Mercantiles, siempre que gocen del derecho de voto en el	
que corresponda, cuando tengan en lo individual o en conjunto el veinte por	
o más del capital social de la Sociedad	
VIGESIMA PRIMERA Asuntos de Súper Mayoría	
No obstante lo que se menciona en las Cláusulas Décima Novena y Vi	
anterior, dentro de cualquier Asamblea General de Accionistas, sea Orc	
Extraordinaria o Especial, sea que se reúna en primera o ulterior convoc	catoria.
cualesquiera resoluciones que se adopten sobre los siguientes asuntos requ	uerirán
para ser válidas, el voto favorable de los Accionistas, que representen por lo	
el setenta por ciento de las Acciones representativas del capital social con d	lerecho
a voto;	
a) Cambio al objeto Social de la Sociedad	

40
o) Cualquier modificación a los Estatutos Sociales
) Fusiones, consolidaciones o escisiones de la Sociedad con otras sociedades o de
sus subsidiarias;
d) Aumentos de capital social, ya sea en la parte fija o variable
e) Aumentos de capital o amortizaciones de acciones, que tengan como
consecuencia la dilución de los derechos económicos y corporativos de los
Inversionistas
f) Cualquier disminución en el capital social, ya sea en la parte fija o variable
Salvo el caso de la Asamblea totalitaria a que se refiere el artículo ciento ochenta y
ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean válidas las
resoluciones tomadas en las Asambleas de Accionistas, éstas deberán referirse
exclusivamente a los asuntos contenidos en el Orden del Día que aparezca en la
convocatoria correspondiente
VIGESIMA SEGUNDA Actas de Asambleas
De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las
resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el Libro de Actas de
la Sociedad, una vez aprobada por los accionistas presentes. Asimismo, de cada
Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta,
de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las cartas
poder, los listados de los titulares en su caso, copia de las publicaciones en que
haya aparecido la convocatoria para la asamblea; y, en su caso, copias de los
informes del Consejo, de los Comisarios, los estados contables de la Sociedad y
cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de
la Asamblea. Si el acta de alguna Asamblea no puede ser transcrita en el libro
autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las
actas de Asamblea Extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público. Todas
las actas de Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de las que
no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el
Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que
hubieren asistido
Podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea por escrito si se toman por
unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con
derecho a voto en que se divide el capital social, y tales resoluciones tendrán para
todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una
Asamblea reunida en los términos de esta Cláusula. El documento en el que
consten las resoluciones será trascrito por el Secretario en el Libro de Actas de la
Sociedad
CAPITULO IV

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Óca

95061

47

-----ADMINISTRACIÓN

VIGESIMA TERCERA.- La Administración. --

Para los fines citados, se entenderá por un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, a la fecha de celebración de una Asamblea de la misma especie.————VIGESIMA CUARTA- Designación y Revocación de los miembros del Consejo de

VIGESIMA CUARTA- Designación y Revocación de los miembros del Consejo de

designada para tales efectos por mayoría de votos de las acciones con derecho a
voto sea limitado o ilimitado, presentes o representadas
El Presidente del Conscio de Administración contará con las siguientes facultades:-
1. Nombramiento de miembros de Comités con posterior ratificación del Consejo
2. Nombramiento de los miembros del Consejo con posterior ratificación de la
Asamblea
3. Nombramiento de dos Consejeros Independientes con la ratificación de la
Asamblea correspondiente
4. Voto de calidad en el Comité Ejecutivo y en el Consejo de Administración en
caso de empate en alguna votación, el cual deberá ser ejercido siempre y cuando al
menos un Consejero Independiente esté presente en las sesiones
Asimismo, la asamblea nombrará al Secretario de dicho Consejo, quien podrá ser o
no Consejero, el cual autentificará con su firma las copias o extractos de las actas de
las sesiones del Consejo, de las asambleas de accionistas y de los demás
documentos de la Sociedad
VIGESIMA SEXTA Sesiones del Consejo de Administración
El Consejo de Administración celebrará sus sesiones cuando sea convocado, pero
al menos en cuatro ocasiones durante cada ejercicio social
El Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, cualesquiera tres de sus
miembros, cualesquiera de los Comisarios de la Sociedad, así como los Accionistas
que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos el diez por ciento
del capital suscrito y pagado de la Sociedad, podrán convocar, cuando así lo
consideren conveniente, a una sesión del Consejo de Administración mediante
comunicación escrita entregada en el domicilio de cada Consejero o enviada por
correo certificado con acuse de recibo, correo electrónico o por servicio especial de
mensajería, especificando la hora, fecha, lugar y la Orden del Día
No se requerirá convocatoria alguna cuando dos terceras partes de los consejeros
propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes, siempre que las
resoluciones sean tomadas por unanimidad de votos y que se encuentren al menos
dos de los Consejeros Independientes
El Consejo de Administración podrá determinar en la primera sesión que celebre
después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las
sesiones que hayan de verificarse durante el ejercicio social en curso
Los Comisarios deberán ser convocados además de a las sesiones del Consejo de
Administración, a todas las sesiones de aquellos órganos intermedios de consulta
en los que el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad
VIGESIMA SEPTIMA Celebración de las Sesiones del Consejo de Administración.



El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social de la
Sociedad
Sin embargo, si el Consejo así lo resuelve, podrá sesionar en un lugar distinto a
dicho domicilio. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán
transcritas en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por el Presidente y el
Secretario de la Sesión
VIGESIMA OCTAVA Instalación de las Sesiones.
Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente
instaladas, se requerirá en todo caso cuando menos la presencia de la mayoría de
sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. El Consejo de
Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los consejeros
presentes, ya sean éstos miembros propietarios o suplentes en funciones
Las resoluciones tomadas fuera de las sesiones del Consejo, por unanimidad de sus
miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran
sido adoptadas en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito
firmado por todos los miembros asistentes a la misma
VIGESIMA NOVENA Limites a las facultades del Consejo de Administración
El Consejo de Administración no tendrá en ningún momento facultades para
resolver o votar sobre cualquiera de los asuntos de Súper Mayoría que se
establecen en la Cláusula Vigésima Primera de estos Estatutos
TRIGESIMA Facultades del Consejo de Administración
El Consejo de Administración, como órgano colegiado, tendrá la representación
legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido en forma enunciativa, más
no limitativa, de las siguientes facultades:
a) Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con
todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de
acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad
con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil aplicable en materia
Federal y en sus correlativos artículos en los Códigos Civiles aplicables en los
Estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México. Estará por
consiguiente facultado en forma enunciativa mas no limitativa, para exigir el
cumplimento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad, para
presentar querellas, denuncias penales y otorgar poderes, para constituirse en
parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las

	U
acciones que intentaré y de juicios de amparo, para transigir, para someterse	al
arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, par	a
recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamen	te
determinados à la Sociedad, ante autoridades judiciales y ante la Secretaría d	le
Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en le	os
términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constituciona	ıl,
su ley orgánica y los reglamentos de ésta	
b) Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párra	fo
segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civ	ıil 💮
aplicable en materia Federal y en sus correlativos artículos en los Códigos Civil	es
aplicables en los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal	
c) Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero d	lel
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil aplicable	en
materia Federal y en sus correlativos artículos en los Códigos Civiles aplicables	de
los Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, incluyendo	la
facultad de adquirir o enajenar acciones o partes sociales de otras sociedades	
d) Para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artícu	ılo
noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	
e) Para otorgar garantías de cualquier clase para el cumplimiento de	las
obligaciones de la Sociedad, contraídas como consecuencia de la realización de	las
actividades que le son propias	
f) Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como pa	ara
hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de	las
mismas	
g) Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que se	
consecuencia de ellos	
h) Para conferir poderes generales o especiales, determinando en su caso,	los.
límites de su ejercicio, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así co	
para revocar los poderes que otorgare	
TRIGESIMA PRIMERA De los directivos de la Sociedad y los Comités	
El Consejo de Administración para el desempeño de sus funciones, contará con	n el
auxilio de un Director General, los directivos relevantes y Comités que consid	ere
necesarios, siempre que las gestiones de los mismos sean aprobadas por el Cons	зејо
de Administración y en el entendido que las decisiones que le correspond	dan
directamente a la Asamblea de Accionistas ya sea por mandato legal o porque	así
lo determinen los Estatutos Sociales, deberán ser sometidas a consideración	
dicho órgano supremo	
La Sociedad al menos contará con los siguientes Comités:	

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca

95061

a) Comité Ejecutivo: Estará integrado por máximo cinco miembros, quienes
podrán o no ser Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración y se
reunirá una vez al mes, pudiendo el Consejo de Administración establecer una
periodicidad distinta para sus sesiones
Dentro de las funciones del Comité Ejecutivo se encuentran:
i) Brindar asesoría especializada a los altos funcionarios de la Sociedad;
ii) Impulsar en coordinación con la administración, los mandatos y estrategias
establecidas por el Consejo de Administración, así como seguimiento de las
mismas;
iii) Revisar y opinar sobre los temas estratégicos a tratar en el Consejo de
Administración;
iv) Cualquier función que le sea encomendada por el Consejo de Administración o
la Asamblea de Accionistas
b) Comité de Riesgos: Estará integrado por máximo siete miembros, quienes
podrán o no ser Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración y se
reunirá de manera trimestral, pudiendo, el Consejo de Administración establecer
una periodicidad distinta para sus sesiones
Las principales funciones del Comité son:
i) Desarrollar y proponer el manual de administración de riesgos
ii) Desarrollar y aprobar las metodologías, modelos, parámetros y escenarios para
medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos
iii) Autorización de límites de exposición de riesgo de crédito, así como revisión
periódica de dichos límites y autorización de modificaciones a los mismos
iv) Informar al Consejo de Administración sobre el nivel de riesgo asumido por la
Sociedad
v) Definir los límites de exposición de cada producto así como el seguimiento a su
cumplimiento
vi) Análisis de la evolución de la cartera así como de los principales indicadores
financieros
vii) Revisar y aprobar los requerimientos de capital y vigilar el cumplimiento de
los límites regulatorios
viii) Desarrollar y aprobar el componente de la probabilidad de incumplimiento
para su incorporación al cálculo de los precios
ix) Revisión periódica de los resultados del cálculo de reservas crediticias
El Consejo de Administración, podrá ampliar en cualquier momento sus funciones.

c) Comité de Crédito: Estará integrado por máximo diez miembros, quienes
podrán o no ser Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración y se
reunirá semanalmente, pudiendo, el Consejo de Administración establecer una
periodicidad distinta para sus sesiones
Dentro de las funciones del Comité de Crédito se encuentran:
i) Preparar y someter a aprobación del Consejo de Administración el manual de
crédito
ii) Proponer cambios en las políticas de crédito de la Sociedad y presentar para su
aprobación al Consejo de Administración;
iii) Revisar y someter a la aprobación del Consejo de Administración al menos una
vez al año, los cambios en el manual de crédito
iv) Aprobación de los créditos de la Sociedad;
v) Aprobación de los nuevos productos de crédito
vi) Establecer políticas y procedimientos para la autorización de créditos
relacionados
vii) Autorizar operaciones con personas relacionadas que no excedan del tres por
ciento o siete por ciento del Capital Neto de la Entidad, tratándose respectivamente
de personas físicas o morales
viii) Definir la metodología y procedimientos para el seguimiento de la cartera
ix) Definir los mecanismos y políticas para los casos con problemas de
recuperación
x) Aprobar modificaciones a las condiciones de los créditos previamente
autorizados, derivado de procesos de renegociaciones o reestructuras
xi) Cualquier función que le sea encomendada por el Consejo de Administración o
la Asamblea de Accionistas
d) Comité de Comunicación y Control: Estará integrado por un mínimo de cinco
miembros nombrados por el Consejo de Administración y se reunirá una vez al
trimestre, pudiendo el Consejo de Administración establecer una periodicidad
distinta para sus sesiones. Dicho comité estará integrado por las personas que
ocupen los siguientes cargos dentro de la Sociedad: Oficial de Cumplimiento;
Director General; Director de Administración y Finanzas; Director Comercial y
Director de Crédito
Dentro de las funciones de dicho Comité se encuentran:
i) Establecer las políticas, criterios, medidas y procedimientos de control que
permitan identificar las posibles operaciones de lavado de dinero y financiamiento
al terrorismo
ii) Revisar los informes de operaciones relevantes inusuales y preocupantes

iii) Asegurar que los sistemas automatizados cuenten con las listas oficialmente
reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales,
agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas
vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales
e) Comité de Tecnologías de Información. Estará integrado por un mínimo de cinco
miembros, nombrados por el Consejo de Administración y se reunirá una vez al
trimestre, pudiendo el Consejo de Administración establecer una periodicidad
distinta para sus sesiones. Dicho comité estará integrado conforme a lo siguiente:
tres miembros nombrados por la Asamblea de Accionistas, así como por las
personas que ocupen el cargo de Director General, Director de Administración y
Finanzas y Director de Crédito de la Sociedad
Dentro de las funciones de dicho Comité se encuentran
i) Definir la estrategia de sistemas y comunicaciones así como darle seguimiento a
su correcta implementación
ii) Analizar el comportamiento, funcionalidad, capacidad y utilización de los
equipos de cómputo, software y comunicaciones
iii) Definir las medidas de seguridad informática y de respaldo de la información
iv) Cualquier función que le sea encomendada por el Consejo de Administración o
la Asamblea de Accionistas
f) Comité de Auditoría: Estará integrado por un mínimo de cinco miembros
nombrados por el Consejo de Administración y se reunirá cada trimestre,
pudiendo el Consejo de Administración establecer una periodicidad distinta para
sus sesiones. Dicho comité estará integrado por las personas que ocupen los
siguientes cargos dentro de la Sociedad: Director de Administración y Finanzas;
Director General, Comisario y un miembro independiente nombrado por el
Consejo de Administración de la Sociedad
Dentro de las funciones de dicho Comité se encuentran:
i) Elaborar y proponer a autorización del Consejo de Administración el manual de
auditoria y el sistema de control interno
ii) Proponer al Consejo de Administración al auditor externo así como el alcance de
su trabajo
iii) Proponer al Consejo de Administración, el Comisario de la Sociedad;
iv) Definición del código de ética
v) Revisar el reporte y observaciones de las auditorías internas y externas y emitir
una opinión al Consejo de Administración

vi) Las demás que el Consejó de Administración le encomiende
En uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea señaló que a efecto de eficientar
las Asambleas de la Sociedad, sugirió que la convocatoria a las mismas, pueda
realizarse a través de correo electrónico, por lo que propuso modificar la Cláusula
Décima Sexta de los Estatutos Sociales, a efecto de que la misma quede redactada
de la siguiente manera
CAPITULO V
DE LA VIGILANCIA
TRIGESIMA SEGUNDA Comisarios
La vigilancia de las operaciones de la Sociedad, estará a cargo de uno o más
comisarios, quien o quienes podrán tener su respectivo suplente, si así lo acuerda
la asamblea ordinaria de accionistas
Los accionistas que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento de las
acciones con derecho a voto, representativas del capital social, sin que resulte
aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo ciento cuarenta y cuatro de
la Ley General de Sociedades Mercantiles tendrán derecho a nombrar un
Comisario, previa valoración del Comité Ejecutivo
El Comisario y su suplente, podrán o no ser Accionistas, durarán en su puesto un
año o hasta en tanto no renuncien o no sean removidos de su cargo, pero en todo
caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas
designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelectos
Para los efectos de esta cláusula, los años se contarán de la fecha de una asamblea
general ordinaria anual de accionistas a la de la siguiente asamblea de la misma
especie
Los Comisarios en cualquier tiempo podrán solicitar al Secretario del Consejo de
Administración, copia autentificada de cualquiera de las actas de las Asambleas de
Accionistas o de sesiones del Consejo de Administración
TRIGESIMA TERCERA Facultades de los Comisarios
Cada comisario tendrá las facultades y obligaciones que le impone el artículo
ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles
TRIGESIMA CUARTA Garantía de los Administradores y Comisarios
Los Consejeros, Secretario del Consejo, Comisarios, el Director General, así como
aquellos funcionarios que ordene la Asamblea de Accionistas, no tendrán que
garantizar el desempeño de su cargo, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea
de Accionistas, que en su caso, los designe
CAPITULO VI
DE LOS EJERCICIOS SOCIALES
INFORMACION FINANCIERA Y RESULTADOS



TRIGESIMA QUINTA Ejercicios Sociales ,
Todos los ejercicios sociales serán de doce meses y correrán del primero de enero al
treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que correrá de la fecha
de constitución de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de ese mismo año
TRIGÉSIMA SEXTA Estados Financieros
Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, se
preparará un reporte que incluya la información prevista en el artículo ciento
setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ser
sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
Dicho informe, incluido el del o de los Comisarios, deberá quedar terminado y
ponerse a la disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de
anticipación a la celebración de la Asamblea que haya de analizarlos y, en su caso,
aprobarlos
Adicionalmente el Consejo de Administración deberá entregar a cada Accionista o
grupo de Accionistas anualmente y dentro de los treinta días naturales anteriores
al inicio de cada ejercicio social, el plan operativo o el plan de negocios para el
ejercicio de que se trate
TRIGESIMA SEPTIMA Utilidades de la Sociedad
Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto hace a la
participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separará de las
utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de accionistas señale para formar el
Fondo de Reserva Legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento, hasta que
dicho fondo equivalga a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser
reconstituido de la misma manera cuando se disminuya por cualquier motivo
De las utilidades restantes la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual
se aprobaran los estados financieros deberá decretar los dividendos, mismos que
serán repartidos de manera proporcional a la tenencia accionaria de cada
accionista
Lo anterior, salvo que la Asamblea de Accionistas, determine otra cosa
En caso de que existieran aún utilidades restantes la Asamblea General de
Accionistas las aplicará de la manera que considere más conveniente a los intereses
de la Sociedad
CAPITULO VII
RESPONSABILIDAD ACCIONISTAS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE -
ADMINISTRACION

TRIGESIMA OCTAVA,- Responsabilidad de los Accionistas
Los accionistas suffican las pérdidas de la Sociedad, en proporción a las acciones
que posean, però su responsabilidad queda limitada al pago de sus acciones, salvo
aquellos casos en que las leyes establezcan otro tipo de responsabilidad
TRIGÉSIMA NOVENA Ejercicio de Acción de los Accionistas
Los accionistas podrán ejercer la acción de responsabilidad civil contra los
miembros del Consejo de Administración en beneficio de la Sociedad, en términos
de lo previsto en el artículo ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y sin necesidad de resolución de Asamblea General de Accionistas,
cuando en lo individual tengan el veinte por ciento o más de las acciones con
derecho a voto sobre el asunto que se impugna. Dicha acción podrá ejercerse
también respecto de los Comisarios para los efectos que correspondan de acuerdo
con el artículo ciento setenta y uno del citado ordenamiento legal
CAPITULO VIII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
CUADRAGESIMA La Disolución
La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en las fracciones
segunda a la quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de
Sociedades Mercantiles.
Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a
uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, la autoridad judicial
que corresponda lo hará a petición de cualquier accionista
CUADRAGESIMA PRIMERA La Liquidación,
A falta de instrucciones expresas dadas por la Asamblea de Accionistas a los
liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases
generales:
a) Conclusión de los negocios y operaciones de la Sociedad pendientes al tiempo
de la disolución, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los
accionistas;
b) Cobro de créditos y pago de adeudos;
c) Venta del activo de la Sociedad;
d) Preparación del balance final de liquidación y someterlo a la aprobación de los
accionistas;
e) Distribución del haber social, si lo hubiere, entre los accionistas, en proporción
al número de acciones de los que son titularos: v



f) Obtener del Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la
Sociedad la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la
liquidación"
YO EL NOTARIO DOY FE:
I Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes, a
quienes conozco y conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este
acto
II Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de
Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que
los datos personales proporcionados a la Notaría a mí cargo se utilizarán con la
finalidad de otorgarles el servicio solicitado; que por el hecho de proporcionar
dicha información autorizan a esta Notaría y a su titular a administrar sus datos
personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario
para otorgarles los referidos servicios
Asimismo, les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación,
cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido
al suscrito Notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el
domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el
texto completo del Aviso de Privacidad
III Que respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, notarialmente no aplica, en virtud
de que el otorgamiento de este instrumento no es una actividad vulnerable
IV Que manifiestan a los comparecientes que las declaraciones que realizaron en
este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer
las penas en que incurren quienes declaran con falsedad
V Que hice del conocimiento de los representantes de "ION FINANCIERA",
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD
REGULADA, que procederé a dar el aviso correspondiente al Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras
VI Que los representantes de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA
PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, me exhiben las

cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, que en copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".------VII.- Que los representantes de "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, manifiestan que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acreditan la personalidad que ostentan, que no ha terminado, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente con la escritura número noventa y tres mil doscientos diez, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres guión uno y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".------VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----Eduardo Eleuterio Gastelú Martínez, mexicano, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Hegel número ciento cuarenta y uno, piso siete, colonia Chapultepec Morales, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil quinientos setenta, licenciado en economía, con Clave Única de Registro de Población "GAME cinco ocho cero siete dos tres HNLSRD cero tres" .-----Ilan Eskenazi Saed, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, casado, con el mismo domicilio que el anterior, licenciado en finanzas, con Clave Única de Registro de Población "EESI ocho cinco cero siete dos siete HDFSDL cero dos".-----IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----X.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes y enterados del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día quince de enero de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo -----Doy fe.----Firma de los licenciados Eduardo Eleuterio Gastelú Martínez e Ilán Eskenazi Saed. Carlos Antonio Morales Montes de Oca.----- Firma.

El sello de autorizar...".-----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca

95061

59

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE "ION FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CINCUENTA Y NUEVE PAGINAS.----

-----DOY FE,----

CIUDAD DE MEXICO, A TRES DE MARZO DE DOS MIC DIECINUEVE.----

NSS/ADM



